Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2017-00718

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE PRIAS ORTÍZ
RADICACIÓN: **630014003008-2017-00718-00**

Revisado el memorial allegado por la parte actora mediante apoderado, contentivo de "liquidación de crédito", se constata que no especificó los porcentajes aplicados a los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada en cada periodo mensual conforme se ordenó en el mandamiento de pago y por ello, no es factible dar trámite a la misma.

En consecuencia, SE INSTA a la parte actora a fin presente liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto e indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora sobre el capital adeudado y hasta la fecha de presentación del memorial, imputando abonos si se llegaren a realizar.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado

P.A.R.V.

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66883474ba59410160ff18fc1b1f7afb6de8444f259ff692f9541cd1ac26575**

Documento generado en 21/09/2022 08:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica